



## Asamblea General

Distr. general  
13 de junio de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad**

Segundo período de sesiones

Nueva York, 16 a 27 de junio de 2003

### **Opiniones expresadas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas acerca de una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad**

#### **Adición**

#### **Nuevas comunicaciones: Marruecos, Omán, la Jamahiriya Árabe Libia y el Comité contra la Tortura**

### **I. Opiniones de los gobiernos**

#### **Marruecos**

1. El Gobierno de Marruecos opinó que para aplicar la nueva convención sería preciso establecer órganos internacionales, regionales y nacionales encargados de coordinar las estrategias y de definir los objetivos e instrumentos para su puesta en práctica. Marruecos señaló que, además de esos mecanismos de coordinación, las Naciones Unidas deberían crear mecanismos internacionales que supervisarán la aplicación de la convención mediante el análisis de datos estadísticos y otros datos, las encuestas y las visitas a los países.

#### **Omán**

2. El Gobierno de Omán opinó que la convención debería promover los derechos de las personas con discapacidad mediante el establecimiento de consejos, instituciones o asociaciones nacionales, así como de órganos y comités regionales e internacionales dedicados a las personas con discapacidad. Omán señaló que debería velarse por que las personas con discapacidad estuvieran representadas en los consejos



parlamentarios y representativos a todos los niveles. Señaló además que debería garantizarse que las personas con discapacidad tuvieran acceso a servicios ininterrumpidos e integrados de salud, educación, capacitación, rehabilitación y empleo, así como la accesibilidad de la vivienda, los servicios de transporte y las actividades deportivas y de recreación. Debería prestarse especial atención a las mujeres con discapacidad, a los medios de difusión, a la globalización y a la pobreza.

### **Jamahiriya Árabe Libia**

3. El Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia aportó la siguiente definición de discapacidad: “Una persona discapacitada es toda aquella que padezca una discapacidad permanente que le impida total o parcialmente trabajar o realizar otras actividades ordinarias, sea cual fuere la naturaleza de la discapacidad (mental, psicológica o física) o su origen (congénita o adquirida)”. El Gobierno señaló también que la convención debería propiciar el establecimiento de una organización internacional sobre discapacidad y prevención, la utilización de nuevas tecnologías de las comunicaciones a fin de lograr una mayor concienciación en todas las sociedades y la uniformidad de los lenguajes por señas.

## **II. Contribuciones del sistema de las Naciones Unidas**

4. El Comité contra la Tortura expresó su opinión que una nueva convención centrada exclusivamente en esa cuestión tal vez no fuera el medio idóneo para proteger los derechos de las personas con discapacidad, y que debería considerarse primero la posibilidad de mejorar los mecanismos existentes en la esfera del desarrollo social y los derechos humanos.